



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL SINALOA**

OFICIO:CCLESIN/01/2024

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Culiacán Sinaloa, 02 de septiembre del 2024.

**EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE
FOLIO: 25314880000124**

En respuesta a solicitud de folio 25314880000124 con fecha 19 de agosto del 2024, información solicitada sobre:

- 1.- Confirmación de si las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud se encuentran registradas ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa.
- 2.- Fecha de registro de dichas Condiciones Generales de Trabajo.
- 3.- Número de expediente correspondiente.
- 4.- En caso de que exista registro, proporcione una copia del citado documento.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa (CCLESIN), refiere que no corresponde a este sujeto obligado bajo el contexto de que no somos el organismo encargado de llevar a cabo el registro de las relaciones laborales entre patrones y sindicatos de trabajadores al servicio de los mismos, así como tampoco el registro de las condiciones generales de trabajo; ahora bien, la entidad que menciona en su solicitud "Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje" ubicado en la Unidad de Servicios Estatales (USE), Boulevard Pedro Infante, s/n, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, 80100 Culiacán Rosales, Sin. teléfono (667) 7587000 Exts. 2784 – 2780 y 2782 con un horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. correo electrónico: Tribunal.conciliacion@sinaloa.gob.mx mismo que podría contar con dicha información que se solicita. Lo anterior con fundamento legal en el artículo 90 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, en el cual se señala:

Artículo 90.- Las condiciones generales de trabajo surtirán efectos a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Así mismo, el artículo 201 Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, a la letra dice:

ARTÍCULO 201. Las condiciones generales de trabajo surtirán sus efectos a partir de la fecha del depósito ante el Tribunal del documento que las contenga.

Lo anterior se resuelve con fundamento en el artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los dos días del mes de septiembre del 2024.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano la atención brindada, le hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MARINA CAMPAÑA MACHADO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA